

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 008-2026-MDS

Subtanjalla, 08 de enero del 2026

VISTOS:

El Informe N° 01-2026-MDS/OAF-ARRHH-2026 de fecha 05 de enero del 2025, Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N.º 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece que "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal

Que, la encargatura temporal es una de las acciones de desplazamiento (designación temporal) del personal CAS, el cual no pueden modificar o variar el monto de la remuneración o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos amplios, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, como cumplir las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o comisión de servicio;

Que, según Informe N° 01-2026-MDS/OAF-ARRHH de fecha 05 de enero del 2026, informa sobre la situación administrativa actual de la Abg. Xuxa Roxana García Yeren, quien desempeña en la estructura orgánica de nuestra entidad como Sub Gerente de Rentas, Responsable de DEMUNA y Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, ha iniciado el uso de su descanso vacacional programado, el cual comprende desde el 02 de enero de 2026 hasta el 31 de enero del 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026 donde se le aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a partir del 08 de enero del 2026 hasta el 31 de enero del 2026, a la C.P.C. MILAGRITOS AURELIA VASQUEZ FERREYRA las funciones como Encargada de la DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Programas Sociales, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y el Área de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución tanto al personal que está con descanso médico, y al personal encargado en su función, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
AEOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL